

06/2022



GZ7026201

NOTARIOS CALLE ORENSE 8

José Ignacio Rivas Guardo
Calle Orense 8-Entrepanta
28020 (Madrid)
Tlf. 91 535 55 55
www.notaria-madrid.es

NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1.757).

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO otorgada por la
Mercantil denominada "FUNDACION DE EDUCACION PARA LA
SALUD".-----

En MADRID, a veintiocho de marzo de dos mil
veintitrés.-----

Ante mí, **JOSÉ IGNACIO RIVAS GUARDO**, Notario de esta
Ciudad y del Ilustre Colegio de Madrid.-----

===== C O M P A R E C E =====

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GALLARDO PINO, mayor de edad,
casada, de profesión médico, con domicilio a estos
efectos en Madrid, calle Profesor Martín Lagos, nº
S/N, (28040) y con D.N.I y N.I.F. número 30425737-A.

=== INTERVIENE ===

En nombre y representación de la **FUNDACION DE
EDUCACION PARA LA SALUD**, domiciliada en MADRID (28040)
calle Profesor Martín Lagos, nº S/N; Fundación de
carácter docente privada, sin fin de lucro;
constituida con la denominación de "Fundación ADEPS",
mediante escritura otorgada ante la Notario Doña María

Jesús Guardo Santamaría el día 11 de diciembre de 2.002, bajo el número 4.577 de orden de su protocolo; inscrita en unión de sus Estatutos, protocolizados e incorporados con dicha escritura en el Registro de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 20 de Mayo de 2.003, bajo el número 28/1270; habiendo cambiado su denominación por la que actualmente ostenta, en virtud de escritura otorgada igualmente ante Doña María Jesús Guardo Santamaría con fecha 8 de julio de 2.004, bajo el número 2.752 de orden de su protocolo; debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; Refundidos sus Estatutos en virtud de escritura autorizada por mí, el día 12 de agosto de 2014, número 1.611 de protocolo.-----

C.I.F. número G-83500512.-----

La fundación tiene como finalidad, fomentar la salud a través de la promoción, la educación para la salud y su divulgación, dirigido a un aumento de la calidad de vida de la ciudadanía por medio de la Cultura de la Salud, aplicando criterios científicos basados en las variables de género, la edad, temática y el entorno en que se producen los factores socio-

06/2022



GZ7026200

sanitarios; así mismo tendrá como finalidad la actuación en prevención e investigación de las enfermedades y el fomento del voluntariado para las intervenciones socio-sanitarias, según resulta del art. 6º de sus Estatutos.-----

Hago constar expresamente que **he cumplido con la obligación de consulta a la base de datos de N.I.F revocados y de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de 28 de abril**, mediante consulta a la base de datos de la Plataforma Telemática SIGNO, del Consejo General del Notariado, cuyos extremos constan debidamente acreditados en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, número anterior de protocolo; haciendo constar que no ha variado su titularidad desde dicha fecha.-----

Se halla facultada para este otorgamiento en virtud de su cargo de Presidenta del Patronato para el que fue nombrada por el plazo estatutario de cuatro años, para el cual ha sido designada en virtud de la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 15 de

marzo de 2023, y conforme a dicho cargo le corresponde la representación de la Fundación, ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, siendo la encargada de la ejecución de los acuerdos del Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, y llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere necesarias en beneficio de los intereses de la Fundación, según resulta del art. 17 de los Estatutos.-----

Yo el Notario juzgo a la señora compareciente, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura.-----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado.-----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO** y en consecuencia:-----

=== OTORGA===

PRIMERO.- Que, en la representación que ostenta, eleva a público los acuerdos del Patronato de la **"FUNDACION DE EDUCACION PARA LA SALUD"** en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, según resulta

06/2022



GZ7026199

de la certificación expedida el 26 de enero de 2023, por Don Antonio Merino Bernardino, en su calidad de Secretario del Patronato, con el visto bueno de su Presidente, Doña Carmen Gallardo Pino, cuyas firmas legitimo, por ser puestas en mi presencia, y que para su protocolización y formar parte de la presente me entrega consignados en la certificación unida a esta matriz, que se dan aquí por reproducidas para evitar repeticiones, por el que se modifican determinados artículos de sus Estatutos, para lo cual ostentan la debida autorización ministerial.-----

Así mismo me entrega Texto con Refundición de Estatutos una vez aprobados por unanimidad su actualización, para unir a la presente y la debida autorización del Ministerio de Cultura y Deporte de fecha 21 de marzo de 2023, que uno a la presente.---

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligación de inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las reservas y advertencias legales.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:-----

La compareciente queda informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas

06/2022



GZ7026198

por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.--

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 28020-Madrid, calle Orense nº 8, 1º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí misma del que usó haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento la compareciente que firma conmigo.

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, que firmo rubrico y sello, yo, el Notario, **DOY FE.-**

APLICACIÓN ARANCEL -----

Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89-----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA, NO SUJETO

Está la firma de la señora compareciente.-----



GZ7026197

Signado: El Notario autorizante. - Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

9

28 de marzo de 2023

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social: FUNDACION DE EDUCACION PARA LA SALUD	
Apellidos:	
Documento:	G83500512
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

06/2022



GZ7026196



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Proteccionado de Fundaciones

**FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD
(FUNDADEPS)**

ASUNTO: ED. Estatutos. Modificación.
Resolución de no oposición.

**FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD
(FUNDADEPS)**
555-1158940

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD (FUNDADEPS)**, en fecha 6 de febrero de 2023, comunicación del acuerdo de modificación de estatutos adoptada por su Patronato en la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2022, que afecta a su artículo 7. Actividades, artículo 12. Composición del Patronato, artículo 15. Cese y sustitución de Patronos, artículo 17. El Presidente/a. artículo 20. Facultades del Patronato, y artículo 21. Reuniones del Patronato y convocatorias.

A la solicitud se adjunta el certificado del acta de la reunión de aprobación del Patronato del acuerdo de modificación de los artículos, emitido por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta, que recoge la redacción dada a los citados artículos y anexa el texto Refundido de los Estatutos.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la Fundación.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 - 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 1.º
28071 Madrid
juridicofundaciones@cultura.gob.es

Código seguro de verificación: GEN-b3e5-9845-aef3-5f59-5826-bfcb-cc5f-7e2c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-b3e5-9845-aef3-5f59-5826-bfcb-cc5f-7e2c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 21/03/2023 16:36 | Sin acción específica





D. Antonio Merino Bernardino, con DNI 01096033 Z, Secretario del Patronato de la Fundación de Educación para la Salud (FUNDADEPS), con domicilio social en Madrid, Hospital Clínico San Carlos, Medicina Preventiva, 3ª N, C/ Prof. Martín Lagos s/n, 28040 Madrid, con CIF G83500512, clasificada como Entidad Socio Sanitaria por Orden de fecha 21 de junio de 2003, e incluida en el Registro de Fundaciones con el N.º 28/1270, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

CERTIFICA

Que en la reunión del Patronato de la Fundación de Educación para la Salud (FUNDADEPS), llevada a cabo el día 21 de diciembre de 2022, según se desprende del documento que se acompaña, se propuso revisar y actualizar algunos de los puntos y artículos que se contemplan en los ESTATUTOS de la entidad, referidos tanto a sus objetivos como al desarrollo de sus actividades. Dicha actualización se inscribe añadiendo los siguientes términos:

Dentro del TÍTULO SEGUNDO.

- Artículo 7 (Actividades para el desarrollo de sus fines), se incorpora una nueva ÁREA para la gestión y el desarrollo de las actividades fundacionales: **ÁREA DE ADICIONES**.

Dentro del TÍTULO TERCERO.

- Artículo 12 (Composición del Patronato): *El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de 15.*

- Artículo 15: Errata en el punto 3: cambiar Asociación por Fundación y Junta Directiva por Patronato.

- Artículo 17. (El Presidente/a): Se suprime el último bloque de dicho artículo: Durante la vida de la Presidenta actual de la Entidad Fundadora (como Presidenta Fundadora) corresponderá a ésta la Presidencia de la Fundación. En caso de fallecimiento recaerá el cargo de Presidente/a en uno de los patronos/as de la Entidad Fundadora.

- Artículo 20. (Facultades del Patronato). Se incluye una ampliación dentro del punto G, al final de este: Asimismo dispondrán de todas las facultades para apoyar y asesorar, en función de su experiencia y profesionalidad, a las distintas ÁREAS DE TRABAJO, ya establecidas en el Artículo 7 del TÍTULO SEGUNDO de los presentes Estatutos.

- Artículo 21. (Reuniones del Patronato y convocatoria). Se incluye al final del punto del segundo párrafo: Si fuera necesario, por causas mayores o temáticas, se podrían convocar y realizar reuniones de forma virtual.

La propuesta de actualización de los Estatutos quedó aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expido esta certificación que se acompaña del Acta correspondiente para ser elevada a documento público, en Madrid a 26 de enero de 2023.

Fdo. Secretario General

Antonio Merino Bernardino

Vº Bº Presidenta

Carmen Galiardo Pino

fundación de educación para la salud

HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS 28040 MADRID (ESPAÑA)
TELS. (34)913303422/913303705/615640781 E-MAIL: secretaria@fundadeps.org www.fundadeps.org
www.facebook.com/fundadeps @FUNDADEPS www.youtube.com/fundadeps

06/2022



GZ7026195

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD FUNDADEPS

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La Fundación de Educación para la Salud -FUNDADEPS, (en adelante la Fundación), es una organización de naturaleza socio-sanitaria, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica de obrar. En consecuencia, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes inmuebles y derechos, realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando toda clase de acciones y excepciones, ante Juzgados y Tribunales y Organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de Fundaciones y demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador, manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.
El domicilio de La Fundación radicará en el Hospital Clínico San Carlos, Calle Profesor Martín Lagos s/n – 28040 Madrid.
El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ambito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español, así como en otros países.

TÍTULO SEGUNDO

Del objeto y fines de la Fundación

Art. 6.- Fines

La Fundación tiene como finalidad fomentar la salud, a través de la promoción, la educación para la salud, y su divulgación, dirigido a un aumento de la calidad de vida de la ciudadanía por medio de la Cultura de la Salud, aplicando criterios científicos basados en las variables de género, la edad, temática y el entorno en el que se producen los factores socio-sanitarios.

Asimismo tendrá como finalidad la actuación en prevención e investigación de las enfermedades.

También tendrá como finalidad el fomento del voluntariado para/en las intervenciones socio-sanitarias.

Art. 7.- Actividades para el desarrollo de los fines

La Fundación en cumplimiento de su finalidad realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- La gestión de centros y actividades propias, así como la concesión de premios, becas y ayudas económicas para desarrollar los fines.
- Desarrollar actividades y programas de la Entidad Fundadora u otros similares que estén apoyados por entidades públicas y/o privadas.
- Fomentar y participar en el ámbito de la educación, investigación y práctica de las ciencias de la salud, mediante la creación y divulgación de trabajos, juegos, publicaciones, estudios y eventos de naturaleza científica o cultural, organizando cursos, conferencias, congresos, seminarios y en general toda clase de actos que redunden en el cumplimiento del fin fundacional.
- Colaborar en la investigación, aplicación y desarrollo de las nuevas tecnologías socio-sanitarias que favorezcan la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- Propiciar la creación de estados de opinión a través de artículos, libros y demás publicaciones, que favorezcan los estilos de vida más saludables, así como aquellas actuaciones que el Patronato crea conveniente para el fin fundacional.
- Formar un voluntariado social general y/o especializado a través de diversas actividades, proyectos y programas de la Fundación.
- Fomentar la divulgación de conocimientos preventivos de las enfermedades, accidentes o minusvalías y de los conocimientos promotores de la salud a través de la Internet y prensa escrita, así como

06/2022



GZ7026194

de los diversos medios de comunicación social disponibles en la actualidad o que sean más adecuados metodológicamente.

- Propiciar el establecimiento de convenios, contratos y actuaciones concretas con otras Instituciones, Entidades y Organismos, tanto públicos como privados, para favorecer las actividades sociales para la promoción de la salud, y la prestación de servicios socio-sanitarios para mejorar la calidad de vida.
- Impulsar en general, todas las actividades sociales y sanitarias que el Patronato crea conveniente para favorecer una Cultura de la Salud.
- Facilitar y potenciar la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro de las distintas Áreas creadas para la gestión y el desarrollo de las actividades fundacionales: ÁREA DE LA MUJER. ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA. ÁREA DE JUVENTUD. ÁREA DE MAYORES. ÁREA DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD. ÁREA DE I + D + I. ÁREA DE ADICCIONES.
- Potenciar la formación tanto presencial como on-line, entre los profesionales socio sanitarios, educadores, pacientes y población en general, aumentando el conocimiento en prevención e investigación.
- Certificar, mediante un sello de calidad, a entidades y empresas que desarrollen acciones de promoción, investigación, prevención y educación para la salud, dentro de las políticas de RSC y de las acciones que tengan un claro valor añadido, así como cualquier actividad que incida directa o indirectamente en el ámbito de la Salud y de la Vida.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por La Fundación.
- b) Demandar la prestación o servicio que La Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por La Fundación.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO Órganos de la Fundación

SECCIÓN PRIMERA. EL PATRONATO

Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de 15. Serán patronos tres miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Educación para la Salud, como Entidad Fundadora. Los patronos restantes serán elegidos entre personas Físicas y/o Jurídicas a título particular o por razón del cargo, que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Art. 13.- Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones:

- a) De forma voluntaria
- b) En razón del cargo que ocupan mientras lo ocupen.
- c) El resto de los miembros durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Art. 14.- Aceptación del cargo de Patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma

06/2022



GZ7026193

legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 15.- Cese y sustitución de patronos

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo y, además por las siguientes causas:

Ausencias repetidas e injustificadas de cinco reuniones consecutivas del Patronato.

Uso indebido de la confianza como patrono de la Fundación o estar involucrado en algún escándalo.

En estos casos, los patronos adoptarán el acuerdo de cese por mayoría de votos presentes, dirimiendo en caso de empate, el voto del Presidente/a.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

3.- Producida una vacante, en el plazo máximo de seis meses, en el supuesto de patronos en razón del cargo, el Secretario de la Fundación remitirá certificación del acuerdo del Patronato en cuanto los nombramientos que el artículo 12 de los Estatutos les confiere. El Patronato designará a una persona para ocupar las vacantes de patronos designados por el otro cupo, o rescindir ese puesto siempre que se mantenga el mínimo estatutario.

Art. 16.- Organización del Patronato

Se elegirán entre los miembros del Patronato las personas que asuman los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, y el Secretario/a del Patronato.

Art. 17.- El Presidente/a

Al Presidente/a le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, y llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere necesarias en beneficio de los intereses de la Fundación, y cualquier otra que le pudiera ser accidentalmente o permanentemente delegada.

Art. 18.- El Vicepresidente/a

Corresponderá al Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente/a en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar

también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 19.- El Secretario/a

Son funciones del Secretario/a del Patronato la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 20.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones actos y contratos, y ante el Estado, provincia y Municipio, autoridades, centros y dependencias de la Administración Estatal, provincial, y municipal, organismos autónomos, Sindicatos, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, corporaciones, sociedades, personas jurídicas y particulares de todas clases; ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que se estimen necesarios.
- b) Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación y efectuar los actos y contratos de adquisición, administración, posesión, suscripción o ampliaciones de capital, sobre las acciones y restantes títulos que constituyen parcialmente el capital de la Fundación, y la cancelación total o parcial de hipotecas y redención o liberación de cargos, dentro de las limitaciones impuestas por estos Estatutos y por la normativa vigente en materia de comunicaciones y autorizaciones.
- c) Cobrar y percibir las rentas, frutos dividendos, utilidades y cualesquiera otros beneficios de los bienes que integran el Patrimonio de la Fundación, efectuando todos los pagos necesarios, y los de los gastos precisos para administrar y proteger la dotación fundacional.
- d) Ejercer directamente o través de las personas que designe, los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar libremente en las Juntas Generales, asambleas, Asociaciones, Comunidades o entidades emisoras, ejerciendo todas las

06/2022



GZ7026192

facultades jurídicas atribuibles, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

- e) Modificar los Estatutos Fundacionales, si fuese necesario, para mejor cumplir la voluntad de la Entidad Fundadora, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.
- f) Velar porque la fundación cumpla fielmente las leyes y demás disposiciones reguladoras de las mismas, colaborando con cualquier otra clase de instituciones de naturaleza similar.
- g) Delegar en cualquiera de los miembros del Patronato las facultades que consideren necesarias para el normal funcionamiento de la Fundación y ejecución de sus acuerdos, excepto aquellas que por su disposición expresa de la Ley no puedan ser delegadas. **Asimismo, dispondrán de todas las facultades para apoyar y asesorar, en función de su experiencia y profesionalidad, a las distintas ÁREAS DE TRABAJO, ya establecidas en el Artículo 7 del TÍTULO SEGUNDO de los presentes Estatutos.**
- h) Cualquier otra función que le sea encomendada conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 21.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día. **Si fuera necesario, por causas mayores o temáticas, se podrían convocar y realizar reuniones de forma virtual.**

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 23.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Art. 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 26.- Patronos de Honor

Los miembros de Patronato, con carácter excepcional, podrán proponer como Patronos de Honor, con voz pero sin voto, a personas distinguidas en el ámbito de la Cultura de la Salud y que tengan interés en apoyar los fines de la Fundación. Con independencia de lo anterior los presidentes efectivos podrán ser Presidentes de Honor de la Fundación una vez concluido su mandato.

Art. 27.- La Gerencia

La Gerencia es el órgano de gestión técnica, que sirve para ejecutar la gestiones administrativas y técnicas de la Fundación, estará dirigida por una persona con perfil técnico, ajena al Patronato, que podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

SECCIÓN SEGUNDA. JUNTA DE PROTECTORES

Art. 28.- El Patronato nombrará y cesará protectores entre las personas físicas o jurídicas de las Entidades u Organismos públicos y privados que ayuden al

06/2022



GZ7026191

sostenimiento económico, estructural y funcional, a partir de la cantidad de 6.010,12 euros anuales o su equivalente contable.

Art. 29.- La Junta de Protectores estará formada por todos los componentes y, en el supuesto de las personas jurídicas, a través de un representante o delegado de los órganos de gobierno de las Entidades u Organizaciones que tengan la condición de protectores de la Fundación.

Art. 30.- El Presidente de la Junta de Protectores será nombrado por mayoría simple entre los miembros de la Junta de Protectores, o bien a propuesta de la Junta del Patronato en caso de no obtener mayoría.

Art. 31.- La Junta de Protectores se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Presidente, al menos una vez al año, o cuando lo solicite el Patronato.

Art. 32.- La Junta de Protectores como órgano consultivo de la Fundación, tendrá las siguientes facultades:

- a) Asesorar a la Fundación y velar por el efectivo cumplimiento de los fines sociales.
- b) Conocer de los presupuestos, estudio de situación que exprese los resultados de aplicación de aquellos y la Memoria sobre las actividades de la Fundación.
- c) Las que resulten de estos Estatutos y no estén expresamente atribuidas al Patronato.
- d) Y en general, resolver sobre los demás asuntos que se les someta por el Patronato.
- e) Cualquier otra función que establezcan las Leyes.

TÍTULO CUARTO **Patrimonio y Régimen Económico**

Art. 33.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 34.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros

procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 35.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 36.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 37.- Plan de actuación

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO QUINTO

06/2022



GZ7026190

Modificaciones y extinción de la Fundación

Art. 38.- Modificación de estatutos

- 1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.
- 2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.
- 3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 39.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá proponer la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.
El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado.

Art. 40.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 41.- Liquidación y adjudicación del haber

La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados su bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella de lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

07 de February de 2023

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social: FUNDACION DE EDUCACION PARA LA SALUD

Apellidos:

Documento: G83500512

Nacionalidad:

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

06/2022



GZ7026189

DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, y para la **"FUNDACION DE EDUCACION PARA LA SALUD"**, la expido en **trece** folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo posteriores a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.--



